

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 23 de septiembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES AGOSTO DE 2014 EMITIDA POR IBERDROLA CLIENTES S.A.U., POR IMPORTE DE 17.307,85 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Agosto de 2014](#), se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Agosto de 2014](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 29770	6.317,22 €
REMESA 29771	199,88 €
REMESA 29772	2.207,84 €
REMESA 29773	6.783,11 €
REMESA 29774	1.799,80 €
REMESA	0,00 €
SUBTOTAL	17.307,85 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Remesas 29770 A 29774	29/08/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica	12/09/2014	Preceptivo
Informe Técnico Municipal	18/09/2014	Preceptivo

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Agosto de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A95758389 por importe de 17.307,85 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 29 de Agosto de 2014 emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U con CIF A95758389 por importe TOTAL de 17.307,85 €

2.2.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS INTERESES DE DRAGADOS, S.A. RELATIVOS AL CONTRATO DE AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que con fecha 26 de agosto de 2014 (número de registro de entrada 9775) fue recibida notificación de la sentencia número 1476/2014 de 17 de julio (recurso de apelación 601/2013) relativo al contrato Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.- En la parte dispositiva se establece que procede el pago a DRAGADOS SA el importe de 61.163,21€ en concepto de intereses de demora en el pago tardío de las certificaciones de obra número 1 y 3 a 18, más los intereses legales de este importe a partir de la fecha de notificación de la sentencia.

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a DRAGADOS S.A. con CIF A15139314 por importe de 61.163,21€ en concepto de intereses de demora en el pago de las certificaciones de obra número 1 y 3 a 18 del contrato Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Imputar la obligación a la partida 04.011.00.352.00 de INTERESES DE DEMORA.

TERCERO.- Ordenar el pago a favor de DRAGADOS S.A. con CIF A 15139314 por importe de 61.163,21€.

2.3.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros durante los meses de abril, mayo y junio que han sido cargados en la cuenta 0182 6223 52 0201500373 las cantidades siguientes:

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS ABRIL/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,59
IBI (112)	
BASURA (016)	
IVTM (030)	0,08
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	0,25
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	6,09
GUARDERIA (094)	3,21
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084)	5,34
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,47
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	19,03

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	0,73
GUARDERIA (094)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IBI (111)	

IBI (112)	
IVTM (030)	10,17
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	
SERVICIOS SOCIALES (084)59	
FRACCIONAMIENTOS 555	3,63
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	14,53

TOTAL GASTOS ABRIL	33,56
---------------------------	--------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS MAYO/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,41
IBI (112)	
BASURA (016)	497,78
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	0,33
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	6,18
GUARDERIA (094)	3,3
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084/59)	4,91
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,38
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	516,29

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	10,16
GUARDERIA (094)	0,73
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IBI (111)	
IBI (112)	
IVTM (030)	0,73
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	198,78
SERVICIOS SOCIALES (084)59	
FRACCIONAMIENTOS 555	2,91
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	0,73
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	214,04
TOTAL GASTOS MAYO	730,33

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS JUNIO/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	993,18
IBI (112)	48,36
BASURA (016)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	

GUARDERIA (093)	6,27
GUARDERIA (094)	3,13
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084/59)	
CONCEPTO (500)	0,25
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,38
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	1.054,57

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	
GUARDERIA (094)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IBI (111)	395,72
IBI (112)	23,23
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	2,92
SERVICIOS SOCIALES (084)59	
FRACCIONAMIENTOS 555	3,63
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	425,50

TOTAL GASTOS JUNIO	1.480,07
---------------------------	-----------------

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución de los meses de abril, mayo y junio de 2014 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados de los meses de abril, mayo y junio de 2014 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

2.4.- APROBACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE HUERTOS VACANTES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales, como parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Considerando que, tras concluir el periodo de recepción de solicitudes en la tercera y última convocatoria las peticiones recibidas que cumplían los requisitos y condiciones establecidos en las Normas Reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron cinco en total.

Considerando que en la actualidad hay 3 huertos vacantes.

Considerando el informe técnico sobre el listado provisional de adjudicación de huertos municipales, redactado por el técnico municipal correspondiente.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y adjudicar los huertos al listado definitivo de los solicitantes tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, quedando como sigue:

- 1.- Tomás Lorenzo Fernández NIF: 45684217F
- 2.- Maria del Mar González Guillén NIF: 41001228W

Segundo.- Denegar la solicitud de la demandante del huerto social citada a continuación:

3.- Sandra Alturo Marín con NIF: 71718725X, por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de las normas reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, teniendo ésta deudas con el citado ayuntamiento.

Tercero.- Dar mandato para que se proceda a la suscripción de los correspondientes contratos administrativos entre esta Entidad y los adjudicatarios, según el modelo anexo a la presente propuesta.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO-

3.1.-. APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U – CONCESIÓN VACL-115 (PERIODO MARZO-JUNIO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, se acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, relativa a la liquidación a cuenta de periodo enero y febrero de 2014, que se transcribe:

*Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2014, relativo a la liquidación definitiva del año 2013 de la subvención correspondiente al año 2013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, al existir un error material, siendo el saldo resultante de la liquidación del año 2013 a favor del Ayuntamiento, por importe de 13.177,91 €.
Descontar a esta cantidad de 13.177,91 € (saldo resultante de liquidación 2013 a favor del Ayuntamiento) la cantidad de 11.797,61 € que fueron reconocidos como revisión de precios mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, y que verbalmente se informa desde Tesorería que no han sido abonados a la mercantil.*

Segundo.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de ENERO-FEBRERO de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, con CIF B84158922, por importe de 45.960,21 €.

Tercero Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Sexto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

Séptimo.- Que se incorpore el informe de fiscalización

CUARTO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de julio de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., en el periodo de MARZO-JUNIO de 2014, que se transcribe a continuación:

LIQUIDACIONES TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., (AÑO 2014), VACL-115				
MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICIO	A LIQUIDAR	% subv.
ene-14	25.911,26	48.515,54	22.604,28	46,59%
feb-14	25.159,61	48.515,54	23.355,93	48,14%
mar-14	26.760,52	48.515,54	21.755,02	44,84%
abr-14	25.131,99	48.515,54	23.384,28	48,20%
may-14	25.351,99	48.515,54	22.163,55	45,68%
jun-14	25.158,55	48.515,54	23.356,99	48,14%
jul-14		48.515,54		00,00%
ago-14		48.515,54		00,00%
sep-14		48.515,54		00,00%
oct-14		48.515,54		00,00%
nov-14		48.515,54		00,00%
dic-14		48.515,54		00,00%
Totales	154.473,19	582.186,53	136.620,53	
Promedio	25.745,53		22.770,01	46,93%
Coste anual del STV VACL-115 2013 (*)				582.186,53
Coste mensual del STV VACL-115 2013 (*)				48.515,54
Periodo: Marzo, Abril, Mayo y Junio			Total	90659,84

Dados los anteriores antecedentes, procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe del Técnico Municipal de fecha 17 de septiembre de 2014, por importe de 90.659,84 €, para el periodo marzo-junio de 2014.

Interviene el Secretario municipal para recordar que sigue pendiente de aprobarse el convenio para 2014, de lo que debería dejarse constancia en la parte dispositiva del acuerdo aclarando las consecuencias que esto tiene en el carácter de "a cuenta" con el que se aprueban estas liquidaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **marzo a junio** de 2014 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de **90.659,84 €**.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

“El carácter de “a cuenta de la liquidación definitiva” con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión”. “Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones “a cuenta” suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas”.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2013.

3.2.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA REYERO S.L. CON C.I.F. B 24025504, POR LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE STVC LÍNEA LEÓN-NAVATEJERA-VILLAGUARDIA-VILLASANTA. (VACL-109) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO-JUNIO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

PRIMERO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al año 2013 del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109, a la empresa REYERO S.L., y que según resulta del informe técnico de supervisión, asciende a un importe de 75.159,26 €, con saldo resultante a favor del Ayuntamiento e Villaquilambre por importe de 7.208,73 €

Segundo.- Que este saldo de 7.208,73 € a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre se descuente de la primera liquidación del año 2014 que se presente por la empresa REYERO S.L.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes."

SEGUNDO.- Visto el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 30 julio de 2014, en el que se adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe:

Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de ENERO-FEBRERO 2014 del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de 12.241,41 €.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

TERCERO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 17 de septiembre de 2014, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial REYERO S.L., en el periodo de marzo-junio de 2014, que se transcribe a continuación:

PREVISIÓN LIQUIDACIONES AUTOCARES REYERO (AÑO 2014). VACL-109					
SERVICIO	TOT. VIAJ.	REC. JCYL	C. SERVICIO	SUBV.	% SUBV.
ene-14	9.463	10.171,99	15.985,55	5.813,56	36,37%
feb-14	9.000	9.557,70	15.985,55	6.427,85	40,21%
mar-14	9.364	10.089,59	15.985,55	5.895,96	36,88%

abr-14	8.334	9.091,64	15.985,55	6.893,91	43,13%
may-14	9.457	10.176,89	15.985,55	5.808,66	36,34%
jun-14	8.327	9.084,00	15.985,55	6.901,55	43,17%
jul-14			15.985,55		
ago-14			15.985,55		
sep-14			15.985,55		
oct-14			15.985,55		
nov-14			15.985,55		
dic-14			15.985,55		
TOTAL	53.945	58.171,81	191.826,60	37.741,49	
Promedios	8.991	9.695,30	15.985,55	6.290,25	39,35%
Coste anual del STV VACL-109 2013 (*)					191.826,59
Coste mensual del STV VACL-109 2013 (*)					15.985,55
(*) Con revisión de precios 2013 del IPC del 2,9 %. Para el 2014 no se revisa igual que a TAR					
Periodo: Marzo, Abril, Mayo y Junio				Total:	25.500,08
En todo caso el coste anual parte de una estructura de costes no aceptada por la comercial, pero avalado por la ponencia técnica.					
El servicio se ha prestado.					

Interviene el Secretario municipal para recordar que sigue pendiente de aprobarse el convenio para 2014, de lo que debería dejarse constancia en la parte dispositiva del acuerdo aclarando las consecuencias que esto tiene en el carácter de "a cuenta" con el que se aprueban estas liquidaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero .- Aprobar de oficio la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de **MARZO-JUNIO 2014** del Servicio de Transporte de Viajeros entre León y Villaquilambre VACL-109 al concesionario de dicha Explotación, REYERO S.L., con C.I.F 24025504, según resulta del informe técnico de supervisión, por un importe de 25.500,08 €.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

"El carácter de "a cuenta de la liquidación definitiva" con el que se aprueba esta liquidación se entenderá también respecto al contenido del convenio regulador de la subvención para este

ejercicio que finalmente se apruebe; de forma que, una vez aprobado dicho convenio por el Ayuntamiento y, en todo caso, al finalizar el ejercicio, se realizará una liquidación definitiva en base al coste efectivo del servicio que se haya aprobado, al de los servicios efectivamente prestados y al importe de los ingresos de la concesión". "Entre tanto no se produzca la aprobación de dicho convenio se entenderá que los acuerdos de aprobación de las liquidaciones "a cuenta" suponen, a todos los efectos, la aceptación por Ayuntamiento y Empresas de las condiciones de prestación del servicio que se reflejan en las mismas".

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa REYERO, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2014.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 6923, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 506,48 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO AGOSTO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha [12 de septiembre de 2.014](#) y [registro de entrada nº 10.418](#), por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [6923](#), de fecha [29 de agosto de 2.014](#), por importe de [506,48 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento agosto 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 6923, por importe de 506,48 €	29/08/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001518	16/09/2.014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 6923, de fecha 29 de agosto de 2.014, por importe de 506,48 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento agosto 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

4.2.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

Visto que con fecha 6 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, mediante lotes, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto que con fecha 12 de junio de 2012, por la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el lote I (telefonía móvil y telefonía fija) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y las siguientes tarifas:

Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	PRECIO
<i>Importe alta nueva línea</i>	0 €
<i>Importe cuota mensual de la línea</i>	1 €
<i>Importe establecimiento de llamada</i>	0,03 €
<i>Importe tarifa plana llamadas internas</i>	2 €
<i>Importe llamadas mismo operador</i>	0,038 €
<i>Importe llamadas otros operadores</i>	0,038 €
<i>Importe llamadas teléfonos fijos</i>	0,038 €
<i>Importe SMS</i>	0,075 €
<i>Importe tarifa plana de datos mensual</i>	9 €

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	PRECIO
<i>Importe alta nueva línea ANALOGICAS</i>	0 €
<i>Importe alta nueva línea DIGITALES</i>	0 €
<i>Importe establecimiento llamada</i>	0,12 €
<i>Importe cuota mensual de la línea ANALOGICAS</i>	9,5 €
<i>Importe cuota mensual de la línea DIGITALES</i>	9,5 €
<i>Importe llamadas metropolitanas</i>	0,01 €
<i>Importe llameadas interprovinciales</i>	0,01 €
<i>Importe llamadas provinciales</i>	0,01 €
<i>Importe tarifa plana llamadas</i>	6 €
<i>Importe alquiler terminal</i>	1 €

Segundo.- Adjudicar a la empresa **TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y un importe mensual de 386,10 €.**

Considerando que con fecha [12 de septiembre de 2.014](#) y registro de entrada nº [10.417](#) por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, se han presentado las siguientes facturas:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4S60320514	987307031	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320515	987283072	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320516	987281536	17,40 €	1 -31 agosto 2014

TA4S60320517	987283137	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320518	987286108	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320519	987307574	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320520	987283907	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320521	987283154	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320522	987283310	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320524	987307374	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320525	987286656	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320526	987283767	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320527	987283305	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320528	987308001	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320529	987287862	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320530	987286227	17,40 €	1 -31 agosto 2014

Resultando que con fecha [16 de septiembre de 2.014](#) se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que "**Considerando que este Ayuntamiento no tiene ningún contrato con la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, ya que en la adjudicación del contrato de telecomunicaciones realizado en el año 2012 por este Ayuntamiento, los adjudicatarios fueron:**

- *LOTE I (telefonía móvil y telefonía fija): VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el lote I*
- *LOTE II (INTERNET): TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790*

Considerando el informe del Responsable del Negociado de Informática, de fecha [16 de septiembre de 2014](#), en el que se indica que:

"Dichas facturas corresponden al cobro sobre el Contrato del servicio de telecomunicaciones adjudicado en contrato público de fecha 15 de Junio del 2012 a UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX con CIFU86468790.

En concreto se facturan las cuotas de las líneas que soportan las líneas de datos ADSL así como un número mínimo de llamadas realizadas. En el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 4 se determina la forma de prestación del servicio de datos, y el mismo establece que la empresa adjudicaría está obligada a prestar el servicio de datos asumiendo los costes directos e indirectos del mismo.

Por lo que se entiende que el servicio denominado cuotas de línea forma parte de otro más amplio, y que fue objeto de adjudicación con fecha 12 de junio de 2012, tal y como se ha señalado, a la citada empresa. Por todo ello, se informan desfavorables las facturas presentadas."

De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que el servicio por el que se reclaman las facturas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, están incluidos del contrato adjudicado en fecha 12 de junio de 2012, y lógicamente están siendo abonadas a la adjudicataria del contrato TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790

De lo anteriormente expuesto se deduce que este Ayuntamiento no tiene concertado ningún contrato con TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, y que los servicios por lo que reclama ya están siendo cobrados por la adjudicataria del contrato."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, dado que en ningún caso este Ayuntamiento tiene contrato con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con CIF A82018474:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4S60320514	987307031	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320515	987283072	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320516	987281536	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320517	987283137	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320518	987286108	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320519	987307574	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320520	987283907	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320521	987283154	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320522	987283310	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320524	987307374	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320525	987286656	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320526	987283767	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320527	987283305	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320528	987308001	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320529	987287862	17,40 €	1 -31 agosto 2014
TA4S60320530	987286227	17,40 €	1 -31 agosto 2014

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 03001645 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3000	0.859	2.577,00
TOTALES			3.000		2.577,00 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 03001645	12/09/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica		Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.577,00 € (IVA incluido)** correspondiente al "suministro de Gasóleo C para **CASA CULTURA DE VILLOBISPO**".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para **CASA CULTURA DE VILLOBISPO**" a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **2.577,00 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para **CASA CULTURA DE VILLOBISPO"** mediante la aprobación de la factura nº **03001645** de fecha 12 de Septiembre de 2014, por importe total de **2.577,00 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con **C.I.F. B24246233**.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA PARA EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Desde el año 2007 se llevan suscribiendo convenios de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas, apoyando las diferentes actuaciones que realizan para las personas mayores.

Teniendo en cuenta que es la única asociación del municipio de personas mayores, con un número de socios importantes y que desarrolla diferentes actividades como forma de participación y dinamización de las personas mayores y con la intención de apoyar las diferentes actividades que la asociación desarrolla, se quiere suscribir un convenio de colaboración que contribuya a financiar las actuaciones para este ejercicio 2014.

Por todo ello, se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, en los términos que se establecen en esta propuesta para el ejercicio 2014.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2014, en los términos que se transcriben en esta propuesta y por importe total de 2.500,00€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA.

En Villaquilambre, a de de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Manuel García Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y DE OTRA: D. con Roque Herranz Villa DNI 9.660.854-A, Presidente de la Asociación de Pensionistas Alcazaba, con CIF G-24244782, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene un especial interés y preocupación por colaborar e impulsar las Asociaciones del Municipio y en especial las que tengan entre sus fines la realización de programas y actividades dirigidas a la tercera edad.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la actividad de las Asociaciones del Municipio, así como

lograr la implicación de las mismas en las actividades municipales. Utilizando para ello distintas vías de colaboración. En este supuesto favorecer las condiciones de vida de la tercera edad, impulsar el acceso de ese colectivo a actividades de ocio y fomentar sus relaciones sociales.

TERCERO: Que la Asociación de Pensionistas Alcazaba, es la única Asociación de 3ª edad, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, cuyos fines, entre otros, es llevar a cabo actividades para sus socios, que contribuyan a un mayor bienestar social y calidad de vida, así como fomentar la participación y la colaboración activa de las personas mayores en distintos ámbitos de la vida: cultura, formación, ocio etc.

CUARTO: La Asociación Alcazaba, viene colaborando en los ocho últimos años de forma continua con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su participación en el Consejo del Mayor, del que es miembro de pleno derecho.

Quedando así establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés social de objeto del mismos, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre según el cual podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional por razones de interés público y social, y del art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

ACUERDAN:

1º.- OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto:

1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2014.

1.2.- Subvencionar actividades culturales, deportivas o sociales propuestas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2014.

1.3.- Subvencionar las actuaciones musicales de las comidas y encuentros de hermandad de la Asociación.

2º.- CUANTÍA.

Se establece una cuantía para este ejercicio 2014 de **2.500,00 €**.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE PENSIONISTA ALCAZABA.

1) La Asociación deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar:

- Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, emitido por el organismo correspondiente.
- Certificado expedido por los correspondientes servicios municipales, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por ningún concepto tributario o no tributario.
- Certificado del secretario de la Asociación, respecto al resto de requisitos que contiene el art. 13.

- 2) La Asociación está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad pública o privada para financiar el programa de actividades y que será compatible con la subvención concedida por el Ayuntamiento. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.
- 3) La Asociación Alcazaba abrirá la participación de todas las actividades y así como los viajes/excursiones a todas las personas de tercera edad (mayores de 65 años) o pensionistas que estén empadronadas en el Municipio de Villaquilambre, aunque no tengan la condición de socios. Las condiciones serán idénticas para ambas categorías.
- 4) La Asociación Alcazaba se compromete a realizar las inscripciones y cobro de los viajes y actividades, de todas las personas interesadas, en la manera siguiente:
 - a. Las plazas se adjudicarán por rigurosos orden de inscripción o por sorteo, eligiendo la Asociación el medio más idóneo para cada actividad, dando opción a todas las personas mayores empadronadas en el municipio.
 - b. En el supuesto de que existan personas en lista de espera y se produzcan vacantes, la incorporación se realizará por estricto orden sin tener en cuenta la condición o no de socio.
- 5) La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 10%, **subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.**
- 6) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus actividades y excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención "Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre".
- 7) La Asociación Alcazaba presentará cada año al Ayuntamiento su programa anual de las actividades que pretende realizar. El Ayuntamiento podrá colaborar en su difusión incluyéndolas en el programa específico de actividades de ocio que elabora anualmente.
- 8) La Asociación se compromete a difundir entre sus socios, cualquier información relativa a programas o actividades para la tercera edad, que reciba del Ayuntamiento y a contribuir con criterios de buena fe, en la difusión de las mismas.
- 9) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. **El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio.** La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:

- c. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- d. Relación de participantes
- e. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

10) La Asociación quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información le sea requerida en relación al desarrollo del programa de viajes y excursiones.

A tales efectos, la Asociación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11) La Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago de la subvención en los meses próximos su justificación, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.
- 2) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar entre el 5% y el 15 % el coste del billete por participante, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas en el viaje, así como el 100% de las facturas presentadas en concepto de guía cultural de viajes.
- 3) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar la actuación musical de las comidas de hermandad organizadas por la Asociación.
- 4) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar las actividades culturales, sociales o deportivas establecidas por la Asociación.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.
- c. Por disolución de la Asociación.

5.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su fecha y hasta el 31 de diciembre del 2014.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el *convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba*, por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS
ALCAZABA

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

D. ROQUE HERRANZ VILLA

EL SECRETARIO
D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS

7.1.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGANANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Antecedentes de esta propuesta

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional leonés como es San Froilán.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento quiere fomentar la participación de los vecinos del municipio en esta de Tradición de marcada identidad Leonesa, se establece la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones para el desfile de Pendones y para el Concurso de Carros Engalanados.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGANANADOS Y PENDONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2014

1.-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el año 2014, de las subvenciones destinadas al apoyo económico para el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán 2014.

2.-Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán en el Ayuntamiento de Villaquilambre; y con carácter supletorio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D 887/2006 de 21 de julio, por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.-Aplicación Presupuestaria

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en la partida presupuestaria siguiente:

- 07338.01.48900 (Convenios): 2.500,00€

4.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 24 al 26 de septiembre de 2014.

5.-Requisitos generales de acceso.

Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición, serán:

- El carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el Municipio.
- El solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el citado Municipio de Villaquilambre.

-Todos los carros deberán llevar colocado en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento, que será proporcionado por esta Administración, previo compromiso de devolución por parte del solicitante.

- Será requisito imprescindible la guía de origen para equinos y bovinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad animal.

6.-Documentación exigida.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (Anexo 1) y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, cumplimentada según el modelo que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, enumerados en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

7.-Criterios específicos de valoración de la convocatoria

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.-Cuantía de la subvención a recibir.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2014. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados. Podrán ser reducidos proporcionalmente si la concurrencia excede del crédito disponible.

Los importes de la subvención dependiendo de las modalidades, serán los siguientes:

- CARRO DE VACAS 180€.
- CARRO DE CABALLOS: 120€.
- CARRO DE BURROS o PONIS: 100 €.
- PENDONES: 120€
- PENDONETAS: 100€

9.-Lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8.30h 0 a 14.30h de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Plazo de resolución.

La convocatoria será resuelta mediante aprobación en la Junta de Gobierno local a propuesta de la Comisión de valoración técnica formada por los Técnicos del área correspondiente y la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, ostentando la presidencia de dicha comisión la concejala del área anteriormente referida, y la secretaria un funcionario/a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del desfile. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.-Justificación y Pago de las ayudas.

El servicio municipal correspondiente comprobará la asistencia de cada uno de los participantes en la presente convocatoria en la Fiesta de San Froilán 2014.

El pago se realizará únicamente al solicitante, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta designado en su solicitud.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CARROS ENGALANADOS Y PENDONES
SAN FROILÁN 2014

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos.....

DNI..... Dirección.....

Teléfono..... Nº de Cuenta Bancaria.....

Nº de carros y tipo.....

Nº de pendones..... Nº de pendonetas

Localidad a la que representan.....

Realiza la solicitud en concepto de:

Presidente de una Junta Vecinal, Asociación Cultural o Asociación de Vecinos
Indicar cuál.....

Representante de un grupo de vecinos, peña, colectivo o similar
Indicar cuál.....

Documentación que aporta:

Fotocopia DNI

Certificado de empadronamiento

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que cumplo con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En Villaquilambre a de septiembre de 2014

Fdo.:

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2014 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2014.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, para su exposición y conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García